



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de febrero de 2022.**

Proceso	Tutela
Accionante	Gilberto Edgar Torres Martínez.
Accionada	Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Registraduría Nacional del Estado Civil.
Radicado	2022-66
Auto Interlocutorio	188
Tema	Derecho de petición.
Asunto	Admite tutela

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Gilberto Edgar Torres Martínez, solicita le sea amparado su derecho fundamental al ejercicio de la participación política, que estima le ha sido vulnerado por omisión por parte de las entidades accionadas, Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y la Registraduría Nacional del Estado Civil, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Gilberto Edgar Torres Martínez, en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Gilberto Edgar Torres Martínez, quien se identifica con la C.C. 79.290.669, contra el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión al accionante y a los representantes legales de las accionadas; respectivamente o quienes hagan sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón
Juez